

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO MES DÍA 2021 11 19	MIGRACIÓN DESDE TASO HORA DIA	AÑO MES DÍA 2021 11 20	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	AÑO MES DÍA 2022 11 19
--	--	-------------------------------	------------------------------------	-------------------------------



ASEGURADORA

sura
890.903.407 – 9

NO. DE POLÍZA 27641251 ✓	PLACA NO. ANE840	CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	SERVICIO PARTICULAR	CIFRERAS/AVANTOS 1600	MODELO 1982
PASAJEROS 3	MARCA CHEVROLET	CARROZERIA			
LÍNEA VEHÍCULO LUVKB21					
NÚM. MOTOR 952838	Nº. CHASIS O NÚM. SERIE KS112102		Nº. VIN NO APLICA	CAPACIDAD TON 1.0	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR GLADYS SUAREZ DE CASAS		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CEDULA	NO. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 41796857	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
CÓDIGO DE ASEGURADORA AT1318	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 4218	CLAVE PRODUCTOR 4999	Nº. FORMULARIO		CIUDAD EXPEDICIÓN
TARIFA 222	PRIMA SOAT \$ 547,800	CONTRIBUCIÓN ADRES \$ 273,900	TASA RUNT \$ 1,900	AMPAROS POR VICTIMAS A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	RUSTA 800 180 750 10
TOTAL A PAGAR \$ 823,600		SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES			

Ana Gómez G.

FIRMA AUTORIZADA

Tu SOAT ahora es digital

Recíbelo a tu correo electrónico y pótalo en tu celular
¡Recuerda que por tu compra ganas Puntos Colombianos!

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A; para el tratamiento de los mismos, incluso datos biométricos, que es un dato sensible, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con proveedores, intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información y ofertas de productos; para las demás contempladas en la política de privacidad.

Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos.

El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 800051888. Para conocer las políticas de privacidad visite www.segurosura.com.co"